



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

0740 02 AGO 2

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Lebrija, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA identificada con la C.C. No 42.895.563, obrando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Lebrija, para la “construcción del puente sobre el Rio Lebrija entre San Martin y Puerto Oculto”, en jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar.

Que a través del Auto N° 110 de fecha 05 de agosto de 2015, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. El proceso fue adelantado hasta la rendición de informe y proyecto de acto administrativo final.

Que mediante oficio de fecha 20 de junio de 2016, recibido en la Corporación el 23 de junio de 2016, la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4 comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“Mediante Auto No. 110 del 05 de agosto de 2015, notificado el 12 de agosto de 2015, CORPOCESAR inicia el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Lebrija, presentada por construcciones El Cóndor S.A. En cumplimiento a lo establecido en dicho acto administrativo, Construcciones El Cóndor canceló la suma de \$1.580.957 por concepto del servicio de evaluación ambiental, y se remitieron las dos copias del comprobante de pago a la Coordinación de la Sub Área jurídica Ambiental de Corpocesar el día 18 de agosto de 2015, dentro del plazo establecido para la remisión del mismo. Se realizó también, la diligencia de inspección técnica en los sitios de interés del proyecto y en el Rio Lebrija, en el corregimiento de Terraplén, jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, ordenado en el mismo auto, los días 24 y 25 de agosto de 2015.

No obstante lo anterior, en consideración a que a la fecha el permiso no ha sido otorgado, y que el puente que se pretendía construir sobre el Rio Lebrija que comunicaría los Municipios de San Martin y Puerto oculto, no va ser construido como parte del Contrato No. 2014 02 1285 de la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es la “REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS DE DIFERENTES TRAMOS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-GRUPO 3, de manera atenta solicitamos el desistimiento del trámite de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos sobre el rio Lebrija iniciado por Construcciones El Cóndor S.A., así como el cierre y archivo del Expediente No. CJA 101-2015.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. 0740 de 02 AGO 2016 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Lebrija, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4.

2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En razón y mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA identificada con la C.C. No 42.895.563, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Lebrija, para la "construcción del puente sobre el Río Lebrija entre San Martín y Puerto Oculto", en jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CJA 101-2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

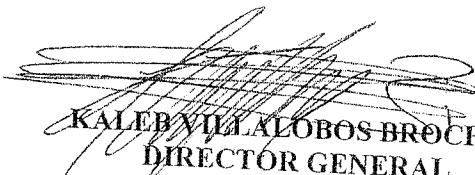
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

02 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 101-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015